



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 2020 00223 00

I.- Para los fines y efectos del mandato conferido, se reconoce a Diomar Augusto Toro Arboleda como apoderado judicial de Yenny Ximena Pabon Ayala.

II.- Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral **instaurada** por Yenny Ximena Pabon Ayala **contra** Estudios e Inversiones Médicas -ESIMEDID- SA y **solidariamente** PRESTMED SAS, representadas por Ramón Quintero Lozano y Johana Andrea Velásco Poveda, respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de este proveído.

III.- Notifíquese personalmente a las convocadas el contenido de esta providencia, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 291, numeral 3°, y 292 del Código General del Proceso, para ello téngase en cuenta que, según consta en el certificado de existencia y representación legal, ESIMEDID SA no autorizó el recibo de notificaciones personales a través de correo electrónico. Córraseles traslado de la demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto.

IV.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta



a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incurso en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

**Notifíquese,**

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**  
**Juez**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Providencia notificada el 21 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 25 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario